

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de abril del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2013.00237.00

DEMANDANTE: Municipio de Sincelejo

DEMANDADO: Curaduría Urbana Primera de Sincelejo.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se tiene que por decisión proferida en audiencia inicial de fecha 03 de febrero de 2015, se dispuso fijar el 10 de abril de 2015, a las 08:30 AM para la práctica de la inspección judicial en la estación de servicios las Flores de Sincelejo.

Ahora, a folio 277 del cuaderno principal No. 2 se observa solicitud de aplazamiento de inspección judicial proveniente de la apoderada del municipio de Sincelejo. Como sustento de su petición manifiesta que para el día 10 de abril de 2015 tiene compromisos académicos. Como prueba sumaria acompañó copia del calendario de visitas de la Universidad Externado de Colombia, en la especialización de Derecho Contencioso Administrativo en la ciudad de Cartagena, el cual hace constar que para esa data está previsto examen ordinario y clases de procedimiento administrativo general.

Ante la circunstancia expuesta por la apoderada del municipio de Sincelejo, y por tratarse de una justa causa se procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la inspección judicial aludida, teniendo en cuenta además que se trata de la parte que solicitó el decreto de la prueba por lo que su concurrencia a la misma no siendo imprescindible sí se torna necesaria, tanto así que el artículo 238 del C.G del P, referido a la práctica de la inspección, en su numeral 2º prevé que: *“si la parte que la pidió no comparece el juez podrá abstenerse de practicarla.”*

De otra parte, se observa a folio 276, reverso, del cuaderno principal No. 2 que la empresa de mensajería 472 devolvió el oficio No. 175 dirigido al señor Pedro Romero Abad quien fue designado dentro del asunto como perito, informado como causal de devolución “cerrado”. En esos términos, dado que la lista de auxiliares de la justicia proporciona el número telefónico y celular del referido perito, se dispondrá que por Secretaría se intente lograr su comunicación agotando también este medio, y en el evento de no ser posible se informe al despacho a fin de decidir lo pertinente. Ello con la finalidad de garantizar la intervención del perito en la práctica de la inspección judicial que está pendiente por realizar.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1- Aceptar la solicitud de aplazamiento de la inspección judicial incoada por la apoderada del municipio de Sincelejo, de conformidad con la motivación.

2- Fíjese el 24 de abril de 2015, a la 08:30 AM, como nueva fecha y hora para la práctica de la inspección judicial decretada en audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

3. Por Secretaría, inténtese contactar al perito señor Pedro Eliseo Romero Abad, a través del número telefónico y celular que se indica en la lista de auxiliares de la justicia, de conformidad con la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

